

**RESOLUCION No. STGR-32-2009**

**LORENA CAJAS ALBAN  
SECRETARIA TECNICA DE GESTION DE RIESGOS**

Considerando:

Que, el territorio del Ecuador, por su ubicación geográfica y su estructura geológica, es vulnerable a fenómenos naturales, con la consiguiente pérdida de vidas humanas y económicas;

Que, la intensa estación invernal en los períodos 2007 - 2008 y 2008 - 2009 causó graves daños a la infraestructura del territorio provincial, con pérdida de vidas humanas, cuantiosas pérdidas económicas, y serio deterioro de los servicios básicos, así como también la estación invernal 2009, requiere de acciones urgentes y sostenidas para enfrentarla;

Que, conforme lo dispone el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, "el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad";

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el procedimiento para atender las contrataciones en situaciones de emergencia, descritas en el numeral 31 del artículo 6 del cuerpo legal citado;

Que, el artículo 82 de la Ley de Seguridad Nacional, establece que la Defensa Civil es una actividad de servicio permanente del Estado a favor de la comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a predecir y prevenir desastres de cualquier origen; a limitar y reducir los daños que tales desastres pudiesen causar a personas y bienes; así como a realizaren las zonas afectadas, las acciones de emergencia para permitir la continuidad del régimen administrativo y funcional en todos los órdenes de actividad;

Que, el artículo 86-A de la citada Ley de Seguridad Nacional determina que el Sistema Nacional de Defensa Civil es el conjunto de organismos y organizaciones de los sectores público y privado, nacional, provincial, municipal, parroquial y barrial que mediante la coordinación integrada, ejecutan acciones permanentes de protección a la población y sus bienes, antes, durante y después de un desastre originado por fenómenos de la naturaleza o por efectos derivados por la intervención del hombre, y que dentro de estos organismos se cuentan los COE's;

Que, con Decreto Ejecutivo 1046-A de 26 de abril de 2008, publicado en el Registro Oficial 345 de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, bajo la figura de una Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio Coordinador de Seguridad Interna



y Externa, asumiendo por este mandato todos los derechos, deberes y obligaciones de la Dirección Nacional de Defensa Civil, y a la Secretaría General del COSENA en materia de defensa civil;

Que, Mediante Oficio No. MF-SP-CDPP-2008-2956 de fecha 1 de julio 2008 suscrito por la Econ. Isela Sánchez Viñán, Subsecretaria de Presupuestos del Ministerio de Finanzas, se designa a la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos como entidad con rol de UDAF, Unidad de Administración Financiera Autónoma;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 10 de 1 de septiembre de 2008, emitido por el Ministro Coordinador de Seguridad Interna y Externa se determinaron las responsabilidades y funciones que debe cumplir la Secretaria Técnica de Gestión de Riesgos;

Que, es necesario que toda institución, como parte de su responsabilidad pública y social, implemente acciones de preparación y respuesta, frente a la emergencia por la estación invernal que se ha iniciado en el territorio ecuatoriano;

En ejercicio de las atribuciones legales que le corresponden,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Renovar la emergencia declarada por la Secretaria Técnica de Gestión de Riesgos, mediante resolución STGR-030-2009, con fecha 16 de marzo de 2009 para la Secretaria Técnica de Gestión de Riesgos y sus unidades dependientes, con el fin de ampliar la respuesta humanitaria, operativa y de infraestructura, así como implementar todas las medidas necesarias para superar los efectos posteriores producidos por la estación invernal presente cuya desatención pudiese generar una grave conmoción general; y, en razón de continuar con la ejecución de las medidas preventivas necesarias frente a las amenazas relacionadas con el cambio climático, y el advenimiento de desastres ocasionados por fenómenos naturales y también antrópicos.

**Artículo 2.-** Continuar con la coordinación de las entidades de la Administración Pública Central y Provincial, para la ejecución de las acciones necesarias e indispensables para la atención de emergencia y la permanencia de las medidas direccionadas de atención de emergencia, por todas las entidades del sector público.

**Artículo 3.-** Exhortar al Gobierno Central ordene el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional para realizar todas las acciones necesarias y definidas para superar los efectos de la presente emergencia, manteniendo la coordinación, a través de la Secretaria Técnica de Gestión de Riesgos.



**Artículo 4.-** Movilizar los fondos de emergencia que se encuentran disponibles en el presupuesto institucional y sus unidades dependientes, posterior a cuya movilización se rendirán las cuentas respectivas de una manera exhaustiva y responsable, en estricto apego a la normativa vigente, en especial a la que rige el control de fondos públicos y que es ejercido por las entidades respectivas;

**Artículo 5.-** Realizar, de ser el caso, las reprogramaciones presupuestarias necesarias para atender y operativizar todas las acciones inherentes a la presente emergencia; y, presentar al Ministerio de Finanzas para su aprobación las mencionadas reprogramaciones.

**Artículo 6.-** Solicitar al Ministerio de Finanzas la ubicación inmediata de los recursos necesarios para atender la presente emergencia.

**Artículo 7.-** Todas las adquisiciones que se realicen con fondos de emergencia, deberán ser efectuadas en el marco de lo dispuesto en la Sección II, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo Final.-** De la ejecución y cumplimiento de esta Resolución, que entrará en vigencia a partir de su firma, encárguense las Unidades Administrativa y Financiera de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos.

**Disposición Transitoria.-** La vigencia de esta Resolución se mantendrá hasta que se pueda superar la emergencia, teniendo un plazo perentorio de treinta días calendario, posterior al cual, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos presentará al Señor Presidente de la República los informes y documentos necesarios que sustenten el accionar de todas las instituciones provinciales involucradas, y en el fin de que se determine la procedencia o no de la renovación de la emergencia institucional.

Dado en el despacho de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos el día de hoy, a los veinte días del mes de abril del año dos mil nueve.- Cúmplase, socialícese y publíquese en el Portal de Compras Públicas.-

  
Lorena Cajas Albán

**SECRETARIA TECNICA DE GESTION DE RIESGOS**